

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO: 51-S**

Se avista memorial a folio 137 en cuaderno principal donde la parte ejecutante solicita impulso procesal en razón a que desde la fecha que presentó la demanda ejecutiva esto es, el 21 de febrero de 2020 el Despacho no ha promovido actuación alguna.

Llama la atención la anterior declaración, máxime cuando otea esta Judicatura que el día 6 de julio de 2020 se profirió auto que libró mandamiento de pago, notificada por estados del 07 de julio de 2020, actuación que se puede comprobar en los registros en la plata forma de Siglo XXI y en los estados virtuales de la página Web de la Rama Judicial.

Por las razones expuestas se despacha negativamente la petición incoada en virtud a que no hay carga procesal pendiente de trámite al interior del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 20 DE ABRIL DE 2021  
LA SECRETARIA  
  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN